

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/133/2020

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00133-20

R-0012

La Paz, 23 de octubre del 2020

VISTOS:

La Nota MKD PROD CTA 176/2020 de 19 de octubre de 2020 de la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.** representada legalmente por ALEJANDRO XAVIER COELLO MIRANDA en virtud al Testimonio Poder N° 1269/2019 de 01 de abril de 2019, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/916/2020 de 22 de octubre del 2020 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/511/2020 de 23 de octubre del 2020; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, mediante Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 26852 de 01 de octubre de 2020, se designó al Dr. Nelson Fabricio De La Fuente Serrano como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroinas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

SC-CER564556

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00064-20 de 24 de agosto de 2020 fue designada la Lic. Karina Cerruto Morávek, en el cargo de Directora Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole mediante Resolución Administrativa Ejecutiva 02-00079-20 de 02 de octubre de 2020, la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, modificada por la Resolución Regulatoria No. 01-00006-19 de 07 de noviembre de 2019, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, modificada por la Resolución Regulatoria No. 01-00006-19 de 07 de noviembre de 2019, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III

Que, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, mediante Nota MKD PROD CTA 176/2020 de 19 de octubre de 2020 ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "TUS BENEFICIOS BCP E1", acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 3568345 extendida en la ciudad de Cochabamba, a nombre de Alejandro Xavier Coello Miranda, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1020435022, **3)** Matrícula Actualizada del Registro de Comercio N° 00013125, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 0784/1992 de 23 de diciembre de 1992, **5)** Testimonio Poder N° 1269/2019 de 01 de abril de 2019 a favor de Alejandro Xavier Coello Miranda, **6)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación de 19 de octubre de 2020, **7)** Proyecto de Promoción Empresarial, **8)** Declaración Jurada de Premio 19 de octubre de 2020, **9)** Contrato Privado de 03 de junio de 2016 y Anexo, **10)** Adenda de 10 de enero de 2017, **11)** Adenda de 01 de junio de 2017 y Anexo I, **12)** Documento Privado de 12 de diciembre de 2017, **13)** Documento Privado 11 de diciembre de 2019, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/916/2020 de 22 de octubre del 2020, emitido por el Departamento de Fiscalización de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **BANCO DE CREDITO**



DE BOLIVIA S.A. cumple con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), e) y f) Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 del 4 de octubre de 2019, modificada por la Resolución Regulatoria No. 01-000006-19 de 07 de noviembre de 2019

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/511/2020 de 23 de octubre del 2020, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "TUS BENEFICIOS BCP E1", presentada por la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.** ha cumplido con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y f) Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 del 4 de octubre de 2019, modificada por la Resolución Regulatoria No. 01-000006-19 de 07 de noviembre de 2019

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.** ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, modificada por la Resolución Regulatoria No. 02-00006-19 de 07 de noviembre de 2019.

POR TANTO,

La Directora Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designada mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00064-20 de 24 de agosto de 2020, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Administrativa Ejecutiva 02-00079-20 de 02 de octubre de 2020, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada "TUS BENEFICIOS BCP E1", conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial denominada "TUS BENEFICIOS BCP E1" de la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.** se desarrollará bajo la modalidad de **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO – ENTREGA DE PREMIOS LIMITADOS EN CANTIDAD**, por lo que el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el párrafo primero y segundo del Parágrafo IV del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, el administrado podrá realizar su entrega en acto público con intervención de Notario de Fe Pública en lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa; en este caso la entrega de los premios deberá constar en acta notariada de entrega de premios que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la



información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

Una copia original o fotocopia legalizada del acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ dentro los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega.

Asimismo, conforme lo establecido en el Parágrafo V del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, modificada por la Resolución Regulatoria No. 01-00006-19 de 07 de noviembre de 2019, cuando los premios sean entregados en dos o más periodos mensuales, el administrado deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego la cantidad y el valor de los premios entregados en el periodo mensual, mínimamente. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

Con relación a la caducidad, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 29 y 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, modificada por la Resolución Regulatoria No. 01-00006-19 de 07 de noviembre de 2019, cuando corresponda.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores y supervisará que los premios no recogidos o sin ganador sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, este último si corresponde, de acuerdo a la modalidad y características de la Promoción Empresarial.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
Dinero en efectivo	2,300.00	18	41,400.00

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir del 26 de octubre del 2020 y finalizará el 11 de febrero del 2021.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización y el formulario de notificación al administrado sean remitidos al S.I.N., en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.



QUINTO.- La empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y las condiciones esenciales de la promoción empresarial, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, modificada por la Resolución Regulatoria No. 01-00006-19 de 07 de noviembre de 2019.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, modificada por la Resolución Regulatoria No. 01-00006-19 de 07 de noviembre de 2019, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.



Karina Carruto Morales
DIRECTORA REGIONAL
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ



KCM
DAM
SAVC
Cc. DR.LP
DJ
Proceso
Fs. Cinco (5)



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

SC-CER564556

PROYECTO DE DESARROLLO: PROMOCIÓN EMPRESARIAL
"TUS BENEFICIOS BCP E1"

Antecedentes

Como parte del constante trabajo por dar servicios de calidad, el Banco de Crédito de Bolivia S.A. (Indistintamente: BCP o BANCO) ha estructurado una promoción empresarial que permite otorgar premios a los clientes que reciban el pago de su salario a través de cuentas en el BANCO y que sean dependientes de las empresas previamente seleccionadas por el BANCO; la promoción ha sido denominada "Tus Beneficios BCP E1".

La Promoción empresarial "Tus Beneficios BCP E1" se desarrollará cumpliendo la normativa emitida al respecto por la Autoridad de Fiscalización del Juego (AJ).

Esta Promoción Empresarial tiene el objetivo de premiar el uso de servicios digitales y tarjetas de débito y crédito del BCP como medio de pago en compras, no existiendo ningún pago para obtener un derecho de participación. Las condiciones de acceso al premio estarán disponibles a través de una página web conteniendo la información acerca de las condiciones, restricciones aplicables y el premio ofertado. Esta información estará disponible de forma clara para todo el universo de clientes de las empresas a los que alcanza la Promoción Empresarial.

El cliente tendrá acceso a todos los medios y canales habilitados por el Banco de Crédito de Bolivia S.A. para efectuar reclamos, peticiones y/o consultas con el fin de brindar el correcto ejercicio de los derechos del consumidor financiero, dispuesto por el artículo 74 parágrafo I, literales e) y g) de la Ley de Servicios Financieros. Así como, presentar cualquier tipo de solicitud sobre esta Promoción Empresarial a la Autoridad de Fiscalización del Juego AJ.

Toda la información y condiciones del Programa se encontrarán desplegadas en la página web: www.bcp.com.bo

El Banco de Crédito de Bolivia S.A. informará al cliente financiero sobre cualquier cambio en esta promoción empresarial a través de los siguientes canales habilitados para este fin: página web BCP www.bcp.com.bo.

Se deja claramente establecido que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) emitió la resolución aprobatoria No.497/2020 de fecha 09 de Octubre de 2020 - Promoción Empresarial "Tus Beneficios BCP F2".

Durante la ejecución de la Promoción Empresarial existirá la expresión:

"Esta entidad se encuentra bajo la regulación y supervisión de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) y "Actividad Autorizada y Fiscalizada por la Autoridad de Juegos".

a) Nombre de la Promoción Empresarial

El nombre elegido por el BCP para el desarrollo de la Promoción Empresarial es:

"TUS BENEFICIOS BCP E1"

b) Especificación del período de duración

El plazo de vigencia de la Promoción empresarial será desde el 26 de Octubre del 2020 hasta el 11 de Febrero del 2021.

c) Modalidad de premiación:

Cualquier otro medio de acceso al premio - Acumulación de puntos.

La Promoción Empresarial denominada "Tus Beneficios BCP E1", corresponde a la modalidad **Cualquier Otro Medio de Acceso Al Premio**, basada en una estructura de acumulación de puntos, previo el cumplimiento de los requisitos detallados como a continuación se expone:

Participantes-Requisitos:

Podrán participar de la presente promoción:

Colaboradores de seis empresas seleccionadas para impulsar el uso de canales digitales. Las empresas seleccionadas son:

1. Industrias Venado S.A.
2. Compañía de Alimentos Ltda. – Delizia
3. Industrias de Aceite S.A.
4. BBVA Previsión AFP S.A.
5. Unilever Andina Bolivia S.A.
6. Pil Andina S.A.

De aquí en adelante denominadas las "empresas seleccionadas", las cuales necesariamente deberán estar afiliadas al Servicio Pago de Haberes en el Banco de Crédito de Bolivia S.A. (Pago de haberes realizado a través de: plataforma Credinet Web).

Los colaboradores de dichas empresas deberán ser dependientes durante todo el período de participación y premiación, pudiendo ser incluidos como participantes los nuevos dependientes de las empresas durante el período de vigencia de la promoción, dentro del sistema de Servicio Pago de Haberes.

Asimismo, los colaboradores que hayan sido desvinculados durante el período de vigencia de la presente promoción, quedaran automáticamente excluidos de la misma.



Los colaboradores que cumplan con los requisitos precedentes, en adelante serán denominados "Cliente" o "Clientes".

Estructura de acumulación de puntos

El cliente que sea dependiente de cualquier de las empresas referidas precedentemente, y que cumpla los requisitos previos, podrá realizar las siguientes acciones con la finalidad de sumar puntos:

1. Compras mediante uso de POS con tarjetas de débito y/o crédito del BCP, efectivamente realizadas, durante el período de participación de la promoción.
2. Pago de servicios a través del medio digital habilitado por Banca Móvil o Banca por Internet del BCP durante el período de participación de la promoción.
3. Compras por Internet mediante uso de tarjetas de débito y/o crédito del BCP, efectivamente realizadas, durante el período de participación de la promoción.

Se aclara que cada acción descrita en el punto anterior, de manera independiente será contabilizada como el equivalente a un (1) punto, que se acumulará a favor del cliente que realizó la acción.

Períodos de participación

El periodo de participación es desde el 26 de octubre del 2020 al 26 de enero de 2021.

Por cada empresa seleccionada, se entregarán tres (3) premios (uno por cada período de participación) a sus colaboradores de acuerdo con las condiciones y restricciones establecidas en el presente documento.

De acuerdo a las fechas establecidas en el siguiente cronograma, por cada período de participación, los participantes tendrán la opción de acceder a un premio por cada empresa seleccionada, identificándose a aquel cliente que más acumulación de puntos hayan logrado en cada fecha, dicho cliente se convertirá automáticamente en el ganador de uno de los premios detallados en el inciso e).

Períodos de participación	
26 de octubre al 26 de noviembre	1er Período
27 de noviembre al 26 diciembre	2do Período
27 de diciembre al 26 de enero	3er Período

El ganador de cada fecha quedará automáticamente excluido de seguir participando en la promoción.



Se aclara que los participantes que no hubiesen ganado podrán seguir acumulando los puntos respectivos hasta la finalización del período de participación de la presente promoción. El puntaje del primer periodo se acumulara al segundo periodo y del segundo periodo para el tercer periodo.

La información de transacciones realizadas por parte de los clientes de pago de servicios, pago en POS y compras por Internet será registrada en el sistema del BCP, a partir del mismo se generará un listado de los beneficiarios de la promoción, para cada una de las empresas seleccionadas, generándose un archivo único a objeto de identificar a los ganadores.

- Dicho archivo contendrá mínimamente los siguientes campos: nombres y apellidos del cliente, número de cédula de identidad con extensión de expedición, domicilio, número de teléfono fijo o celular.

En caso de empate en puntajes obtenidos, será ganador el cliente que tenga el saldo mayor acumulado por las acciones realizadas.

d) Lugar y fecha de entrega de premios

Los premios serán entregados en las oficinas del Banco de Crédito de Bolivia S.A. ubicadas en la Av. Hernando Siles N°5555, Edificio "Torre Empresarial ESIMSA", en la zona de Obrajes de la ciudad de La Paz., mediante abono (transferencia bancaria) en la cuenta que el ganador mantenga en el BCP, dicha entrega será realizada conforme el siguiente cronograma:

Fecha de entrega de premio	
1er Período	11 de diciembre de 2020
2do Período	11 de enero de 2021
3er Período	11 de febrero de 2021

Considerando la naturaleza del premio no será necesaria la presencia de los ganadores.

Se comunicará al ganador que el depósito ha sido realizado satisfactoriamente en su cuenta, dicha comunicación podrá ser realizada a través de una llamada telefónica o correo electrónico conforme los datos que el ganador tenga registrados. La imposibilidad de contactar al ganador no será impedimento para proseguir con el acto de entrega.

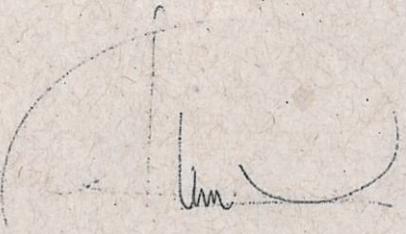


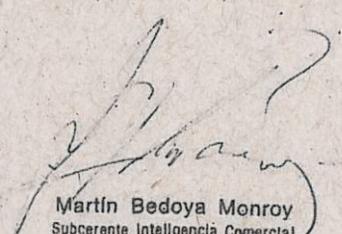
e) Premios Ofertados

A continuación, el detalle de los premios a ser entregados en la presente promoción empresarial:

Cantidad	Descripción	Valor unitario de premio a ser otorgado	Valor total de premio a ser otorgado
Dieciocho (18) premios	Dinero en efectivo a ser entregado mediante abono en cuenta BCP	Bs. 2,300.00.- (Dos mil trescientos 00/100 Bolivianos)	Bs. 41.400,00 (Cuarenta y un mil cuatrocientos 00/100 bolivianos)

Finalmente, se informa que la comunicación de la presente promoción empresarial, al público en general, será realizada a través de la página web, sin perjuicio, de que se difunda publicidad específica a las empresas seleccionadas a fin de incentivar la participación de los clientes.


Alejandro Coello Miranda
Gerente Area
Marketing
Banco de Crédito de Bolivia S.A.


Martín Bedoya Monroy
Subgerente Inteligencia Comercial
Inteligencia Comercial - Marketing
Banco de Crédito de Bolivia S.A.



En la ciudad de La Paz a Horas: dieciséis (16:00) del día veintifés de octubre del año dos mil veinte (23 / 10 /2020), me apersone al domicilio ubicado en la AV. HERNANDO SILES, ESQ. CALLE 10, TORRE ESIMSA, OBRAJES, a objeto de notificar al Sr. ALEJANDRO XAVIER COELLO MIRANDA con C.I. 3568345 CBBA., apoderado legal de: BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A., quien no fue encontrado, por lo que se procede a notificar mediante cedula, con la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACION N° 05-00133-20 de fecha 23 de octubre de 2020 y el proyecto de promoción empresarial visado, en cumplimiento a los Parágrafos III y IV del artículo 33 de la Ley N° 2341.

Por lo que se procedió a:

Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación al Sr. (a) Sylvana Villegas con C. I. N° 2142437 mayor de 14 años, en su calidad de Subgerente Segmentos

Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente.

Interviniendo en la mencionada actuación el Sr(a), persona mayor de 18 años, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que doy fe.

Sylvana Julia Villegas Murga
Subgerente Adjunto Segmentos PN
Marketing
Banco de Crédito de Bolivia S.A.

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA

Nombre: Sylvana Villegas
C.I.: 2142437

Sylvana Julia Villegas Murga
Subgerente Adjunto Segmentos PN
Marketing
Banco de Crédito de Bolivia S.A.

FIRMA Y SELLO DE O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)

Nombre: Silvino Mario Hernandez

PROFESIONAL IV DEPTO. JURIDICO
DIRECCION REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACION DEL JUEGO - AJ

TESTIGO DE ACTUACION

Nombre :

C.I. :